



San Andrés Islas, Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2020-00194-00
Demandante	MARELBIS ELLES ARCHBOLD
Demandados	KAREN ANGELICA AGUILAR RODELO
Auto Interlocutorio No.	00453-2022

Visto el informe de secretaría que antecede, el memorial al que hace referencia, y luego de verificar que la solicitud de embargo y secuestro de bienes del ejecutado, es procedente a la luz de lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, atendiendo a lo dispuesto en los numerales 9° y 10° del Art. 593 ibídem.

En mérito de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los honorarios derivados del contrato público No. CO1.PCCNTR.3905782 que posee la demandada, KAREN ANGELICA AGUILAR RODELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.993.608, como contratista de la Gobernación Departamental de esta isla.

Parágrafo: Comuníquesele al pagador o empleador de la empresa para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, KAREN ANGELICA AGUILAR RODELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.993.608, por cualquier concepto en las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, BANCO BBVA.

Parágrafo: Recuérdesele a las entidades bancarias que deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la comunicación.

TERCERO: Limitar el embargo a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C (\$5´880.000). Los dineros deben ser consignados al Banco Agrario a la cuenta No. 880012042103 que corresponde a este juzgado.

CUARTO: Por secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

LHR

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cdf38cb4c50f0276dd7ca9867c5f79887789c6c8e743743fbf45c0d2a9dd791**

Documento generado en 27/09/2022 05:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>